



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2017-00268- 00**
DEMANDANTE **JAVIER PEREZ SERRANO**
DEMANDADO **MELISSA MENDOZA DIAZ**

Neiva, Doce (12) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso según las voces del Art. 509 del Código General del Proceso, aprobar el trabajo de partición arrimado por los sujetos procesales de consuno, sino fuera porque la parte accionada mediante memorial precedente indica la existencia de un bien social que no fue inventariado en la diligencia de inventario y avalúos primigenia, por lo que se solicita fecha para realizar la audiencia de que trata el Art. 502 Ibídem.

Como corolario de lo expuesto, una vez se confeccione la diligencia de inventarios adicionales el Despacho procederá a aprobar la partición de los bienes sociales. En firme este proveído vuelva al Despacho para fijar fecha para la referida diligencia.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 15 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 12 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 025

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO